



SOLICITUD DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas que careciendo de patrimonio suficiente cuenten con unos recursos e ingresos económicos brutos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, que no superen los siguientes umbrales:

| UNIDAD FAMILIAR | UNA PERSONA (2 veces IPREM) | 2-3 MIEMBROS (2,5 veces IPREM) | 4 O MÁS MIEMBROS (3 veces IPREM) | FAMILIA NUMEROSA 1ª CLASE (5 veces IPREM) |
|-----------------|--------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|---|
| BRUTO ANUAL | 13.896,48 € | 17.370,60 € | 20.844,72 € | 34.741,20 € |
| BRUTO MENSUAL | 1.158,04 € | 1.447,55 € | 1.737,06 € | 2.895,10 € |

SOLICITUD:

1.- Formulario oficial de solicitud de asistencia jurídica gratuita debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante y demás miembros de la unidad familiar que perciben rentas, que se facilita en el SOX y se puede descargar en el siguiente enlace <https://sede.xunta.gal/doc-invia/rest/anexos/21214258> y <https://sede.xunta.gal/doc-invia/rest/anexos/21214257>.

Datos a cumplimentar de manera obligatoria:

- I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE: Datos identificativos del solicitante (domicilio a efectos de notificaciones y teléfono correcto).
Cónyuge si lo hubiera (si no consta cónyuge o pareja de hecho, obligatorio firmar la declaración jurada respecto a la carencia de pareja de hecho).
- II. DATOS ECONÓMICOS: Indicar si la vivienda es de alquiler o se abona hipoteca, indicar el importe.
- IV PRESTACIONES QUE SOLICITA y V. PRETENSIÓN QUE SE DEFIENDE: Se cumplimentará por el personal del Servicio de Orientación Jurídica.
- FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE: No se recogerán solicitudes sin firmar.
- AUTORIZACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD FAMILIAR: No se recogerán solicitudes de unidades familiares sin cumplimentar y firmar estos apartados.

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del DNI de la persona solicitante y miembros unidad familiar.
2. Certificado de convivencia del padrón municipal (Certificado colectivo de empadronamiento del solicitante).
3. Acreditación del nivel de rentas de la unidad familiar:
 - Trabajadores por cuenta ajena: 3 últimas nóminas.
 - Autónomos/empresarios: Declaraciones trimestrales.
 - Desempleados: Certificado del SEPE del importe de la prestación o de que no está percibiendo ninguna prestación (según lo que corresponda).
 - Pensionistas: Certificado del importe de la pensión.
 - Risga/Rai: Certificado de la entidad pagadora con el importe de la prestación.
 - Cualquier documento oficial que acredite los ingresos brutos de cada uno de los miembros que perciben rentas en la unidad familiar.
4. Declaración Jurada de no tener pareja de hecho: En el supuesto de personas separadas, divorciadas, viudas o solteras.



**SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA
ILUSTRE COLEXIO DE ABOGADOS
DE FERROL**

Si efectuado requerimiento por el SOX del Colegio de Abogados de Ferrol al solicitante para que corrija o complemente documentación, no es atendido por el solicitante en el término de 10 días, se procederá al archivo de su solicitud.

5. En caso de resultar demandado/denunciado documentación acreditativa del proceso en curso.

OTRAS CUESTIONES RELEVANTES:

1. **La suspensión del plazo del proceso judicial no equivale a la solicitud del beneficio de justicia gratuita**, por lo que si tras efectuarse la suspensión del plazo no se entrega Anexo y documentación debida en el término de 10 días se procederá al archivo de su solicitud.
2. La designación provisional de abogado y procurador no equivale al reconocimiento definitivo del beneficio de justicia gratuita, cuya concesión o denegación corresponde a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.
3. En el caso de que recaiga resolución denegatoria del beneficio de justicia gratuita, el solicitante ha de satisfacer los honorarios y derechos devengados por los profesionales designados.
4. Las resoluciones emitidas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita pueden impugnarse en el plazo indicado en las mismas ante la propia Comisión, por escrito motivado para el que no es precisa la asistencia letrada, sustanciándose ante el juzgado o tribunal competente.

* Las solicitudes se entregarán en el Servicio de Orientación Jurídica en horario de 11.00 a 13.00

* CITA PREVIA: TELÉFONO 981 35 92 36

* Se tramitan solicitudes enviadas por e-mail siempre y cuando se acompañen de toda la documentación en un único archivo PDF y se encuentren debidamente firmadas (sox@icaferrol.es).